ACUERDOS
Sesión (9/2026), ordinaria del Pleno

Sesión (9/2026), ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2026, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Juan José Orquín Serrano, vicesecretario general del Pleno y secretario general del Pleno en funciones.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- Doña María Nadia Álvarez Padilla
- Don Francisco de Borja Carabante Muntada
- Doña Sonia Cea Quintana
- Don Orlando Chacón Tabares
- Doña María Yolanda Estrada Madrid
- Don José Fernández Sánchez
- Doña Paloma García Romero
- Doña Paula Gómez-Angulo Amorós
- Don Alberto González Díaz
- Don Álvaro González López
- Don Carlos González Pereira
- Don Jaime González Taboada
- Doña María Cayetana Hernández de la Riva
- Don Carlos Izquierdo Torres
- Doña Andrea Levy Soler
- Doña Almudena Maíllo del Valle
- Don José Antonio Martínez Páramo
- Doña María Dolores Navarro Ruiz
- Don Ángel Niño Quesada
- Don Juan Antonio Peña Ochoa
- Don David Pérez García
- Don Ignacio José Pezuela Cabañes
- Don Ángel Ramos Sánchez
- Doña Marta María Rivera de la Cruz
- Doña María Inmaculada Sanz Otero
- Don Carlos Segura Gutiérrez

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña Mar Barberán Parrado
- Doña Ana Carolina Elías Espinoza
- Don Eduardo Fernández Rubiño
- Doña Esther Gómez Morante
- Doña Sara Ladra Álvarez
- Doña Lucía Lois Méndez de Vigo
- Doña Rita Maestre Fernández
- Doña Olga Martínez López
- Don Miguel Montejo Bombín
- Don Ignacio Murgui Parra
- Don José Luis Nieto Bueno
- Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña María Caso Escudero

- Don Jorge Donaire Huertas
- Don Antonio Giraldo Capellán
- Doña Ana Isabel Lima Fernández
- Doña Enma López Araujo
- Doña Reyes Maroto Illera
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Enrique Rico García Hierro
- Doña Meritxell Tizón Gutiérrez

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arantzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal

* * * *

Los concejales no adscritos:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

Asiste también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín.

Excusa su asistencia la concejala doña Engracia Hidalgo Tena del Grupo Municipal del Partido Popular.

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y diecisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§1. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Información de la Presidencia del Pleno

Punto 1. **Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 7 de agosto de 2026, por la que se toma razón de la expulsión del partido político VOX de los concejales doña Carla Toscano de Balbín y don Ignacio Ansaldo Adriaensens, que pasan a tener la condición de concejales no adscritos del Ayuntamiento de Madrid.**

Punto 2. **Se da cuenta del escrito, de 7 de agosto de 2026, presentado por el Grupo Municipal VOX, por el que se modifican los cargos orgánicos del citado grupo.**

Punto 3. **Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 25 de agosto de 2026, por la que se modifica la composición de las Comisiones Permanentes Ordinarias del Pleno del Ayuntamiento.**

Punto 4. **Se da cuenta del escrito, de 8 de septiembre de 2026, presentado por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, por el que se modifican los cargos orgánicos del citado grupo.**

Punto 5. **Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia del Pleno, de 8 de septiembre de 2026, por la que se actualiza la composición de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Madrid.**

§ 2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 6. **Aprobar el acta de la sesión anterior (8/2026), ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2026.**

§3. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 1)

Propuestas de la Presidencia del Pleno

Punto 7. **Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejala formulada por doña Carla Toscano de Balbín, que fue electa por la candidatura de VOX y, asimismo, dirigir petición a la Junta Electoral Central del nombre del siguiente candidato al último de los electos por la lista VOX a efectos de cubrir la vacante producida.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejala del Ayuntamiento de Madrid de doña Carla Toscano de Balbín, electa por la candidatura de VOX, tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura de VOX, a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Preguntas

Punto 8. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000767, formulada por la concejala doña Arantzazu Purificación Cabello López, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida al alcalde, interesando conocer si se han activado los sistemas de coordinación y prevención del Ayuntamiento de Madrid para anticipar posibles amenazas a la seguridad de la capital tras la invasión producida en Ceuta.**

Punto 9. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000771, formulada por la concejal doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando *conocer "cómo valora el inicio del curso en Madrid"*.**

Punto 10. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000772, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, en la redacción dada en la Junta de Portavoces celebrada el día 24 de septiembre de 2026, interesando conocer si puede explicar *"a los miles de madrileños que no pueden acceder a una vivienda si el ático de lujo que ha comprado la Comunidad de Madrid para servir como oficina temporal de la presidenta Ayuso cumple con las normas urbanísticas municipales"*.**

Punto 11. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000758, formulada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer si *"considera que las recalificaciones de los terrenos de las ciudades deportivas de los grandes equipos de fútbol madrileños responden al interés general"*.**

Punto 12. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000759, formulada por el concejal no adscrito don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, interesando conocer *"cuál es el motivo por el cual el Equipo de Gobierno no ha informado sobre la naturaleza de un ataque yihadista en la ciudad de Madrid".***

Punto 13. **Se retira por la portavoz del Grupo Municipal, mediante escrito con número de registro 20268000776, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 20268000760, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas de Vivienda, interesando conocer *"qué medidas piensa adoptar ante el fracaso de las políticas municipales de rehabilitación residencial en la ciudad de Madrid"*.**

Punto 14. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000761, formulada por el concejal don Antonio Giraldo Capellán, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *"transcurrido el primer año de vigencia del Plan Reside, que pretendía proteger la vivienda frente a la proliferación descontrolada de los pisos turísticos, ¿cómo explica que cientos de familias estén siendo expulsadas de sus inmuebles a consecuencia del mismo, para hacer más pisos turísticos?"*.**

Punto 15. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000762, formulada por la concejala doña Meritxell Tizón Gutiérrez, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer si *"considera que este Gobierno***

***municipal debe rectificar su política de igualdad, que supone un retroceso en los derechos de las mujeres madrileñas y pone en riesgo los avances conseguidos en materia de igualdad"*.**

Punto 16. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000763, formulada por la concejala doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida al delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, interesando conocer *"qué medidas concretas va a impulsar para atender, dentro de su ámbito de competencias, a las demandas planteadas por las educadoras infantiles, que llevan más de 160 días en huelga indefinida, y por las organizaciones sindicales y sociales convocantes de la huelga indefinida de la educación pública madrileña que empezará el 14 de octubre"*.**

Punto 17. **Se retira por su autora, mediante escrito con número de registro 20268000781, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 20268000766, formulada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando conocer si *"considera el equipo de gobierno que alguien puede desplazarse en transporte público por la ciudad de Madrid y tardar solo 20 minutos"*.**

Punto 18. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000768, formulada por la concejala doña Arantzazu Purificación Cabello López, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"por qué el gravísimo incidente del 5 de septiembre que afectó directamente a agentes de la Policía Municipal, no fue conocido públicamente hasta 12 días después"*.**

Punto 19. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000769, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento de Madrid para la construcción de la futura Casa de Campo del Norte, tal y como aprobó el Pleno a iniciativa del Grupo Municipal VOX en su sesión del 30 de octubre de 2019"*.**

Punto 20. **Se sustancia la pregunta n.º 20268000770, formulada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"qué actuaciones concretas ha realizado el Gobierno municipal para cumplir el compromiso y garantizar la continuidad del Rayo Vallecano en el Distrito"*, tras la aprobación por el Pleno en 2024 de la colaboración del Ayuntamiento para la remodelación del Estadio de Vallecas o la búsqueda de una alternativa, siempre en Vallecas.**

§5. PARTE RESOLUTIVA (Subapartado 2)

Propuestas de la Alcaldía

Punto 21. **Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2027, el 15 de mayo, sábado, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, martes, Nuestra Señora de La Almudena.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Fijar como fiestas locales, para su inclusión en el calendario laboral del año 2027, el 15 de mayo, sábado, San Isidro Labrador, y el 9 de noviembre, martes, Nuestra Señora de La Almudena".

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 22. Aprobar el Reglamento 5/2026, por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de verificación, inspección y control.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el Reglamento por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control que figura como anexo.

SEGUNDO.- Facultar a la presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre".

* * * *

El texto del Reglamento 5/2026, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de verificación, inspección y control, se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 22 del orden del día.

* * * *

Punto 23. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial para el edificio situado en el paseo de la Senda del Rey número 7, promovido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para el edificio situado en el paseo de la Senda del Rey número 7, distrito de Moncloa-Aravaca,

promovido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 24. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle del Comandante Fontanes número 52, promovido por Foradada Homes Sociedad Cooperativa Madrileña. Distrito de Carabanchel.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle del Comandante Fontanes número 52, distrito de Carabanchel, promovido por Foradada Homes Sociedad Cooperativa Madrileña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 25. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 07.313 para la parcela situada en la calle de La Loma número 1, promovida por el Hospital Virgen de la Paloma S.A. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente la segunda modificación del Estudio de Detalle 07.313 para la parcela situada en la calle de la Loma número 1, distrito de Chamberí, promovido por el Hospital Virgen de la Paloma S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 26. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de la Hermandad de Donantes de Sangre, con vuelta a la calle de El Santo de la Isidra, con vuelta a la calle de El Caserío, promovido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid. Distrito de Villaverde.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de la Hermandad de Donantes de Sangre con vuelta a la calle de El Santo de la Isidra con vuelta a la calle de El Caserío, distrito de Villaverde, promovido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 27. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la parcela D2 del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", situada en la calle de Alberdi número 4 y un tramo de viario en la calle del Cosmos. Distrito de Tetuán.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico-jurídico de la Dirección General de Planeamiento de 9 de septiembre de 2026. Dicho informe estará a disposición del alegante y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la modificación de la ordenación pormenorizada de la parcela D2 del Área de Planeamiento Remitido 06.02 "Paseo de la Dirección", situada en la calle de Alberdi número 4, propiedad de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo S.A. y de un tramo de viario situado en la calle del Cosmos, distrito de Tetuán, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de

17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 28. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 733.076,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 733.076,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 6 "Inversiones reales" en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/641.00, subconcepto económico "Aplicaciones informáticas" en el programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 28 del orden del día.

* * * *

Punto 29. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice III, relacionado con el punto 29 del orden del día.

* * * *

Punto 30. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 5.813.157,37 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 5.813.157,37 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 503/140/241.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice IV, relacionado con el punto 30 del orden del día.

* * * *

Punto 31. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 10.038.822,24 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 10.038.822,24 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid para 2026, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 506/140/932.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 932.00 "Gestión tributaria".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se

incluyen como apéndice V, relacionado con el punto 31 del orden del día.

* * * *

Punto 32. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 10.414.375,38 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.414.375,38 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud para 2026, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 508/120/311.00/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 311.00 "Dirección y gestión administrativa Madrid Salud".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud del ejercicio 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice VI, relacionado con el punto 32 del orden del día.

* * * *

Punto 33. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 4.820.459,80 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.820.459,80 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades para 2026, correspondiente al capítulo 4 "Transferencias corrientes" en la aplicación presupuestaria 509/150/151.09/400.00, subconcepto económico "A la Administración General del Ayuntamiento" en el programa 151.09 "Gestión de licencias de actividades".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades del ejercicio 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice VII, relacionado con el punto 33 del orden del día.

* * * *

Punto 34. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina), correspondiente al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en la aplicación presupuestaria 001/210/153.22/210.01, subconcepto económico "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" en el programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas".

La citada modificación se financia con las desviaciones positivas de financiación del proyecto de gastos con financiación afectada puestas de manifiesto a 31 de diciembre de 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice VIII, relacionado con el punto 34 del orden del día.

* * * *

Punto 35. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad), correspondiente al capítulo 6 "Inversiones reales" en la aplicación presupuestaria 001/150/172.12/623.01, subconcepto económico "Instalaciones técnicas" en el programa 172.12 "Control ambiental".

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo, se incluyen como apéndice IX, relacionado con el punto 35 del orden del día.

* * * *

Punto 36. Aprobar un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de

Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, así como los cuadros correspondientes a su publicación se incluyen como apéndice X, relacionado con el punto 36 del orden del día.

* * * *

Punto 37. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, así como los cuadros correspondientes a su publicación se incluyen como apéndice XI, relacionado con el punto 37 del orden del día.

* * * *

Punto 38. Aprobar un suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2025".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo, así como los cuadros correspondientes a su publicación se incluyen como apéndice XII, relacionado con el punto 38 del orden del día.

* * * *

Punto 39. Aprobar la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos generales en concepto de superávit correspondiente al ejercicio 2025, para financiar proyectos de inversión que tienen la consideración de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, por un importe de 4.013.854,98 euros.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Los proyectos de inversión, relacionados en el anexo, por un importe total de 67.964.451,22 euros, tienen la consideración de inversiones financieramente sostenibles y, mediante la modificación de su fuente de financiación, la inversión a realizar en el ejercicio 2026 por un importe de 4.013.854,98 euros, pasa de ser financiada con recursos generales del presupuesto a ser financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales en concepto de superávit correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- La titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda ordenará realizar los ajustes contables y presupuestarios que resulte necesario efectuar para su aplicación.

TERCERO.- La eficacia de este acuerdo queda condicionada a la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y

Local del Ministerio de Hacienda, en los términos establecidos en la referida disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice XIII, relacionado con el punto 39 del orden del día

* * * *

Punto 40. Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "Teatro de grandezas. Arte, arquitectura y ciudad en el Madrid barroco".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "Teatro de grandezas. Arte, arquitectura y ciudad en el Madrid barroco", que figura como anexo.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Agencia Tributaria Madrid.

CUARTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

* * * *

El texto del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "Teatro de grandezas. Arte, arquitectura y ciudad en el Madrid barroco", se incluye como apéndice XIV, relacionado con el punto 40 del orden del día.

* * * *

Punto 41. Conceder, en sesenta expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN CARLOS SORIANO TRUJILLO, en representación

de C.P. CL SANDALIO LÓPEZ 23, con NIF ****0951*, en el expediente número 205/2024/28195, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO JUAN ARACIL ELEJABEITIA, en representación de PECSA REAL ESTATE S.L.U. Y AVINTIA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L.U., U.T., con NIF ****7411*, en el expediente número 205/2024/34599, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JESÚS CRIADO CÁCERES, en representación de AHORRAMÁS, S.A., con NIF ****0027*, en el expediente número 205/2024/37701, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL TREVIÑO GAJARDO, en representación de C.P. CL MERCURIO NUM 63, con NIF ****6848*, en el expediente número 205/2025/23971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO JUAN ARACIL ELEJABEITIA, en representación de UTE MADRID VIVIENDA ASEQUIBLE, S.L., con NIF ****7411*, en el expediente número 205/2026/31887, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN RAMÓN MORILLA CAZORLA, en representación de C.P. AV. DOCTOR GARCÍA TAPIA Nº84 Y Nº86, con NIF ****1681*, en el expediente número 205/2026/33485, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LEANDRO MANUEL DÍAZ-CANEJA GÓMEZ, en representación de INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES-INTRESS, con NIF ****7322*, en el expediente número 205/2026/37952, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JONH EDWARD TORRES CHUQUICONDOR, en representación de JOHN TORRES PANADEROS, S.L., con NIF ****1863*, en el expediente número 205/2026/38007, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ENRIQUE LUIS BARDAJI ÁLVAREZ, en representación de MARÍA TERESA RIBERAS MERA, con NIF ****8261*, en el expediente número 205/2026/38060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª TAMARA ESTELA ALCAÑIZ SÁNCHEZ, en representación de METAGYMFITNESS, S.L., con NIF ****8541*, en el expediente número 205/2026/38238, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ARTURO LÓPEZ PASCUAL, en calidad de presidente de C.P. CL TOMELLOSO 19, con NIF ****1726*, en el expediente número 205/2026/38255, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER GRANDE LARRUBIA, en representación de GOIKO GOURMET, S.L., con NIF ****9084*, en el expediente número 205/2026/38347, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA LOZANO SALINERO, en representación de C.P. CL ANOETA 33, con NIF ****9493*, en el expediente número 205/2026/38427, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado

precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID MARTÍN ÁLVAREZ, en representación de AF STEELCASE, S.A., con NIF ****3957*, en el expediente número 205/2026/38438, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ROBEL RICARDO DALLO, en representación de MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, con NIF ****7040*, en el expediente número 205/2026/38449, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ANA MARTÍNEZ GONZÁLEZ-VALCÁRCEL, en representación de CAÑAVERAL DENTAL, S.L.P., con NIF ****7406*, en el expediente número 205/2026/38470, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL TURÓN MAYOR, en calidad de presidente de C.P. CL LA CANCIÓN DEL OLVIDO 13, con NIF ****3775*, en el expediente número 205/2026/38481, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de C.P. CL CAMINO DE LOS VINATEROS 152, con NIF ****1656*, en el expediente número 205/2026/38589, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO MARÍA SUBÍAS CANO, en representación de W2M CORPORATE, S.L.U., con NIF ****9457*, en el expediente número 205/2026/38605, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado

precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RICARDO PARRA PALOMO, en calidad de presidente de C.P. CL HACIENDA DE PAVONES 35, con NIF ****1040*, en el expediente número 205/2026/38606, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. SAMUEL GEORGE MACKENZIE COLTART, en representación de MADRID CENTRAL SUITES, S.L., con NIF ****3209*, en el expediente número 205/2026/38644, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS GARCÍA - MINGUILLÁN TORQUEMADA, en representación de PLAY ORENES, S.L., con NIF ****0209*, en el expediente número 205/2026/38656, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL ÁNGEL RELAÑO CRESPO, en representación de HVAC CLIMA SERVICIO Y CONTROLES IBERIA, S.L., con NIF ****4483*, en el expediente número 205/2026/38684, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª SOFÍA CALVO GONZÁLEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número 205/2026/38701, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IGNACIO HERRERO RUIZ, en representación de CHINA THREE GORGES (SPAIN), S.L., con NIF ****3169*, en el expediente número 205/2026/38709, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARTA MOREJÓN RODRÍGUEZ, en representación de CAIXABANK FACILITIES MANAGEMENT, S.A., con NIF ****1740*, en el expediente número 205/2026/38719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS GARCÍA MINGUILLÁN TORQUEMADA, en representación de PLAY ORENES, S.L., con NIF ****0209*, en el expediente número 205/2026/38740, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MÓNICA TARDIEU BENLLONCH, en representación de EDP RENOVAVEIS, S.A., con NIF ****1930*, en el expediente número 205/2026/38794, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª NOEMÍ MARTÍN MALIJAN, en representación de C.P. CL ARROYO FONTARRÓN 239, con NIF ****3282*, en el expediente número 205/2026/38834, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª SOFÍA CALVO GONZÁLEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número 205/2026/38867, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª LAURA IBIRICU MARÍN, con NIF ****1659*, en el expediente número 205/2026/39234, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª SOFÍA CALVO GONZÁLEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número

205/2026/39339, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª PATRICIA ÁNGELA TORRES ESPAÑA, en representación de DEALZ ESPAÑA, S.L.U., con NIF ****6751*, en el expediente número 205/2026/39519, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE TRILLO FERNÁNDEZ, en representación de FELLOW-PARTNER, S.L., con NIF ****6120*, en el expediente número 205/2026/39609, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JORGE ORTEGA CARBALLO, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LARRA 16, con NIF ****0952*, en el expediente número 205/2026/39644, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO RAÚL FERNÁNDEZ CAVA, en representación de C.P. CL AYALA 154, con NIF ****0039*, en el expediente número 205/2026/39716, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLES TELLO LÓPEZ, en representación de FRANCHISING CALZEDONIA ESPAÑA, S.A., con NIF ****8129*, en el expediente número 205/2026/39818, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

38) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JUAN CARLOS MARTÍN LÓPEZ-DELPAN, en representación de DEALZ ESPAÑA, S.LU., con NIF ****6751*, en el expediente número 205/2026/40071, a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

39) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO LUIS DÍEZ BERNAL, en representación de ASFALTOS DE MADRID, S.L., con NIF ****2181*, en el expediente número 205/2026/40183, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

40) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RICARD BLANCO ENRICH, en representación de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A. (CEDIPSA), con NIF ****5452*, en el expediente número 205/2026/40222, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

41) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RICARD BLANCO ENRICH, en representación de CEDIPSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DISTRIBUIDORA DE PETRÓLEOS, S.A., con NIF ****5452*, en el expediente número 205/2026/40498, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

42) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALEJANDRO NOVO ZALDÍVAR, en representación de GLOBAL MEDIA & ENTERTAINMENT, S.A.U, con NIF ****1669*, en el expediente número 205/2026/40568, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

43) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER ROJANO ORUSCO, en representación de INVERSIONES MOLINO DE LACRUZ, S.L., con NIF ****1396*, en el expediente número 205/2026/40644, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

44) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER GIRÓN VELASCO, en representación de MOONZ VALDEBEBAS, S.L, con NIF ****1626*, en el expediente número

205/2026/40661, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

45) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ ANTONIO PASTOR AGUDO, en representación de ALDI PINTO SUPERMERCADOS, S.L.U., con NIF ****6023*, en el expediente número 205/2026/40817, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

46) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. OVIDIO CERVILLA CADENAS, en calidad de presidente y en representación de C.P. CL ÁNGEL MÚGICA 19, con NIF ****4342*, en el expediente número 205/2026/40947, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

47) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FELIPE JIMÉNEZ POTENTE, en representación de BUSINESS CENTRE ESP067, S.L., con NIF ****1144*, en el expediente número 205/2026/40960, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

48) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ADOLFO COLLADO SEDEÑO, en calidad de administrador y en representación de C.P. CL ENCOMIENDA DE PALACIOS 150, con NIF ****1919*, en el expediente número 205/2026/41121, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

49) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. HÉCTOR SILVA ANDINO, en calidad de presidente de C.P. CL VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS 30, con NIF ****3635*, en el expediente número 205/2026/41238, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

50) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA JESÚS DURÁN DEL OJO, en representación de MBDA ESPAÑA, S.L., con NIF ****9368*, en el expediente número

205/2026/41305, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

51) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2026/41322, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

52) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GABRIEL ESPÍN ORDÁS, en representación de COSPACE, S.L., con NIF ****7672*, en el expediente número 205/2026/41825, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

53) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CARLOS ANTONIO PEDREIRA FREIRE, en representación de ALCAMPO, S.A., con NIF ****8188*, en el expediente número 205/2026/41902, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

54) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por FINCAS REFINSER, SL, en representación de C.P. CL ARRIETA 4, con NIF ****3130*, en el expediente número 205/2026/42020, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

55) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA CONCEPCIÓN GONZALO DÍAZ, en representación de C.P. CL LA TACONA 81, con NIF ****5190*, en el expediente número 205/2026/42971, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

56) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA JOSEFA POLANCO MORA, con NIF ****2468*, en el expediente número 205/2026/43437, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa

declaración.

57) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2026/43523, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

58) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ALDARA ZULETA DEL RIVERO, en representación de la C.P. MALDONADO 25, con NIF ****3180*, en el expediente número 205/2026/43619, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

59) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de C.P. CL VIRGEN DEL SAGRARIO 10, con NIF ****2008*, en el expediente número 205/2026/43644, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

60) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª SANDRA CUTILLAS HERNÁNDEZ, en representación de PUNTO FA, S.L., con NIF ****8894*, en el expediente número 205/2026/43711, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 42. Denegar, en treinta y cinco expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

"1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER TELLERÍA CEBRIÁN, en representación de SERANCO S.A. – TRANSPORTES POR CABLE S.A.U. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY, con NIF ****5517*, en el expediente número 205/2026/08023, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8.1 a) y 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/07/2022 por D.ª EVA MARÍA MARTÍN-TABERNERO RAMOS, en representación de VODAFONE ONO, S.A.U., con NIF ****8655*, en el

expediente número 205/2026/30822, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/07/2022 por D.ª EVA MARÍA MARTÍN-TABERNERO RAMOS, en representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., con NIF ****0739*, en el expediente número 205/2026/31129, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 31/01/2023 por D.ª MERITXELL COMPANY BALSALOBRE, en representación de ÓPTICA DEL PENEDÉS, S.L., con NIF ****4250*, en el expediente número 205/2026/31740, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/06/2022 por D. CARLOS ISLA GALIANA, en representación de ROLAND BERGER, S.A., con NIF ****9941*, en el expediente número 205/2026/32405, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/09/2022 por D. BERTRAND CHEVALLEREAU, en representación de LA SOCIEDAD GENERAL INMOBILIARIA DE ESPAÑA, S.A., con NIF ****2336*, en el expediente número 205/2026/33459, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 23/10/2023 por D. ANTONIO MORENO HERNANDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2026/37359, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 23/10/2023 por D. ANTONIO MORENO HERNANDO, en representación

de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2026/37364, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/08/2022 por D.ª PILAR ALONSO MIRANDA, en representación de SIDERÚRGICA REQUENA, S.A.U., con NIF ****1033*, en el expediente número 205/2026/37810, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 17/05/2022 por D.ª NATALIA VIDAL PERAL, en representación de MERCADONA, S.A., con NIF ****0383*, en el expediente número 205/2026/37822, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 23/06/2023 por D. MARTÍN LEANDRO INK, en representación de LEGENDS COLLECTION EUROPE, S.L., con NIF ****7453*, en el expediente número 205/2026/37885, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 19/05/2022 por D. IGNACIO SERRA MÉNDEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número 205/2026/38003, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/06/2022 por D.ª SOFÍA CALVO GONZÁLEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número 205/2026/38018, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/02/2023 por D. NACHO SERRA MÉNDEZ, en representación de CAIXABANK, S.A., con NIF ****6361*, en el expediente número 205/2026/38028, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 25/07/2023 por D.ª PAULA DE LA ROCHA GARCÍA, en representación de FUNDACIÓN ALAS MADRID, con NIF ****6655*, en el expediente número 205/2026/38182, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. FRANCISCO JAVIER CASTÓN ROSAS, en representación de MADRID DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con NIF ****7310*, en el expediente número 205/2026/38228, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª BEATRIZ CAÑAS GONZÁLEZ, con NIF ****3083*, en el expediente número 205/2026/38351, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª LAURA MARÍA CAMPOS VALLADARES, con NIF ****8537*, en el expediente número 205/2026/38454, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª MARÍA VICTORIA ESPÍN HIDALGO, en representación de PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A., con NIF ****3292*, en el expediente número 205/2026/40002, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAFAEL MURILLO FERRER, en representación de INMOBILIARIA UNIVERSITARIA, S.A.U., con NIF ****4121*, en el expediente número 205/2026/40011, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/07/2023 por D. LIHER DEL RIO LOZANO, en representación de OMB SELF STORAGE, S.L., con NIF ****8346*, en el expediente número 205/2026/40609, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/02/2023 por D. PABLO CARBAJO ORDÓÑEZ, en representación de NEBRI, S.A., con NIF ****0895*, en el expediente número 205/2026/40941, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 24/07/2023 por D. FERNANDO ALEGRÍA PACHECO, en representación de NEBRI, S.A., con NIF ****0895*, en el expediente número 205/2026/40972, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JESÚS MARÍA GONZÁLEZ ARJONA, en representación de C.P. CL HALCÓN 47, con NIF ****1867*, en el expediente número 205/2026/40978, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la mercantil PROYECTA MEDIACIÓN EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L., en representación de C.P. PO EXTREMADURA 140, con NIF ****6655*, en el expediente número 205/2026/41177, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 29/08/2023 por D. ENRIQUE BARBERO RODRÍGUEZ, en representación de ACCEM, con NIF ****6323*, en el expediente número 205/2026/41531, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 24/03/2023 por D. ALEJANDRO MARISTANY BEAMONTE, en representación de MASID LABASTIDA, S.L., con NIF ****2476*, en el

expediente número 205/2026/41551, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ÁNGEL LUNA PÉREZ, en calidad de presidente de C.P. AV CANILLEJAS A VICÁLVARO 109, con NIF ****2133*, en el expediente número 205/2026/41621, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 17/06/2022 por D.ª MARÍA MARTA LAGUNA COCA, en representación de VILLAVERDE LASTMILE, S.L., con NIF ****7508*, en el expediente número 205/2026/41637, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/12/2022 por D.ª MARÍA PILAR NÚÑEZ CANAL, en representación de CHUBB EUROPEAN GROUP SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF ****7389*, en el expediente número 205/2026/41665, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 03/08/2022 por D. MIGUEL DE ALVEAR FERNÁNDEZ SEGADE, en representación de CLUB MIRASIERRA, S.A., con NIF ****4548*, en el expediente número 205/2026/41719, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración y, además, las obras no están amparadas por la correspondiente autorización urbanística municipal y, por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 16.6 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO vigente en el año 2022.

32) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 04/08/2022 por D. ARTURO FERNANDO BARRABÉS CÓNSUL, en representación de BARRABÉS SKI Y MONTAÑA, S.L., con NIF ****6748*, en el expediente número 205/2026/41786, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MIGUEL MUÑOZ FERNÁNDEZ, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS POETA JOAN MARAGALL 20, con NIF ****5172*, en el expediente número 205/2026/42558, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 20.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen, para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª M.ª ISABEL LLORENTE GONZÁLEZ, en calidad de presidenta de C.P. CL NUESTRA SEÑORA DE ARACELI 7, con NIF ****1136*, en el expediente número 205/2026/43664, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. CONSTANTINO DE LA TORRE MUÑOZ, en representación de AHORA O NUNCA ENTERTAINMENT, S.L., con NIF ****6447*, en el expediente número 205/2026/43679, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 43. Inadmitir a trámite, en un expediente, el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra el acuerdo por el que se denegaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"INADMITIR a trámite el recurso extraordinario de revisión interpuesto el 03 de julio de 2025 por Don Fernando Martín Vicente, con N.I.F. ****2890*, en representación de FUNDACION ANDE, con N.I.F. ****1251*, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión celebrada en fecha 27 de marzo de 2025, por el que se deniega la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada en el expediente número 205/2025/07118, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ordenanza Fiscal reguladora del ICIO, por no concurrir ninguna de las causas previstas en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015".

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CUENTAS

Punto 44. Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al ejercicio 2025, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los organismos autónomos dependientes de la Corporación y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico 2025, integrada por la del propio Ayuntamiento y las de los organismos autónomos dependientes de la Corporación y Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, y acompañada de la documentación complementaria e información adicional que consta en el expediente".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 45. Rechazar la proposición n.º 20268000674, presentada por la concejala doña Arantzazu Purificación Cabello López, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que el Pleno del Ayuntamiento reafirme solemnemente la plena e indiscutible soberanía española sobre Ceuta, Melilla, las islas Chafarinas, el peñón de Vélez de la Gomera, isla del Perejil, y las islas y peñón de Alhucemas, plazas y lugares de soberanía española en el norte de África e inste al Gobierno de la Nación a que adopte las medidas que sobre este asunto contiene la iniciativa.

Punto 46. Aprobar la proposición n.º 20268000753, presentada por la concejala doña Arantzazu Purificación Cabello López, portavoz del Grupo Municipal VOX, en la redacción dada por el enmienda n.º 20268000780 presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese su reconocimiento y agradecimiento a los profesionales que sirven y defienden la soberanía, independencia e integridad territorial de España; que respalde las medidas que sean necesarias para restablecer la normalidad en las ciudades de Ceuta y Melilla en los términos que establezca la autoridad competente, así como llevar a cabo las demás actuaciones contenidas en el escrito de la enmienda.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ciudades de Ceuta y Melilla necesitan ser defendidas. Son ciudades españolas que, por su situación geográfica, requieren una política de Estado que garantice la soberanía de España, su integridad territorial y la protección eficaz de sus fronteras, de sus infraestructuras estratégicas y de quienes prestan servicio en ellas. No pueden ser abandonadas como viene ocurriendo hasta ahora, haciéndolas depender únicamente de refuerzos coyunturales, sino que deben disponer de capacidades estables, suficientes, coordinadas y susceptibles de intensificarse cuando la situación lo requiera.

Todo ello debe ir acompañado del reconocimiento y la protección de quienes trabajan por la defensa y protección de ambas ciudades. Quienes sirven a España y protegen su seguridad, soberanía, libertad, fronteras e intereses nacionales, especialmente cuando desempeñan sus cometidos en condiciones de riesgo, peligrosidad, penosidad o especial exigencia, merecen el homenaje, reconocimiento y agradecimiento permanentes de las

instituciones. Ello debe traducirse asimismo en dotarles de los medios humanos, materiales y logísticos, la cobertura jurídica, la protección social, las condiciones profesionales y las retribuciones adecuadas, así como el avance del reconocimiento efectivo de la profesión de riesgo.

La situación de Ceuta y Melilla exige, además, una coordinación estrecha entre las Fuerzas Armadas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Policía Judicial y los servicios de inteligencia e información del Estado, respetando las competencias de cada organismo, y que se articule con los órganos de cooperación policial internacional.

En el mismo sentido, Ceuta y Melilla necesitan que las Fuerzas Armadas mantengan una presencia adecuada y una plena capacidad de intervención, con los medios humanos y los recursos materiales y logísticos necesarios. Asimismo, requieren una cobertura jurídica suficiente para nuestros militares y directrices y protocolos claros, así como atender sus condiciones de vida: la protección del personal y de sus familias, los descansos, relevos, equipos de protección, medidas sanitarias y apoyo psicológico, las compensaciones económicas adecuadas y el reconocimiento de la especial naturaleza y riesgo de la profesión militar.

En el ámbito terrestre, resulta necesario reforzar las unidades, efectivos y capacidades de la Comandancia General de Ceuta y de la Comandancia General de Melilla, con especial atención a la vigilancia, la alerta temprana y la capacidad de reacción. Estas medidas deben integrarse en la estructura operativa de las Fuerzas Armadas, bajo el mando del Jefe de Estado Mayor de la Defensa (JEMAD) y, en el ámbito terrestre, a través del Mando Operativo Terrestre, al que corresponde, a su nivel, el planeamiento, conducción y seguimiento de las operaciones permanentes en dicho ámbito. Asimismo, se propone incrementar los efectivos de las unidades existentes hasta alcanzar las dotaciones necesarias para su plena operatividad.

En cuanto a la frontera marítima, es necesario reforzar las Comandancias Navales de Ceuta y Melilla, potenciando su papel en la inteligencia marítima local, la coordinación interinstitucional y la Cooperación Naval y Guía del Tráfico Marítimo, así como la mejora de la coordinación con organismos como el Centro de Operaciones y Vigilancia de Acción Marítima. Asimismo, resulta necesario mantener y reforzar la presencia y capacidad de actuación de la Armada en el entorno de Ceuta, Melilla y las plazas de soberanía, preservando la libertad de navegación y actuación de sus buques y una capacidad permanente de vigilancia, reconocimiento, obtención de información, protección y reacción naval, integrada, cuando corresponda, en el planeamiento, conducción y seguimiento del Mando Operativo Marítimo.

En los ámbitos aéreo y espacial, la vigilancia, el control y la defensa del espacio aéreo de Ceuta y Melilla, del Estrecho y del mar de Alborán requieren sensores suficientes y protegidos, integración avanzada de los datos y capacidades adecuadas de detección, identificación y respuesta. Estas capacidades deben articularse, en el marco de la estructura operativa, a través del Mando Operativo Aéreo y complementarse con las del Mando Operativo Espacial, especialmente en materia de vigilancia y conocimiento del entorno espacial y de disponibilidad y resiliencia de los servicios espaciales de apoyo a las operaciones.

El refuerzo militar de Ceuta y Melilla debe concebirse con carácter conjunto y multidominio. El JEMAD ejerce el mando de la estructura operativa de las Fuerzas Armadas; el Mando de Operaciones es responsable, a su nivel, del planeamiento operativo, conducción y seguimiento de las operaciones militares; y los Mandos Operativos Terrestre, Marítimo, Aéreo, Espacial y Ciberespacial desarrollan esas funciones en sus respectivos ámbitos. Por ello, las medidas de refuerzo deben recaer sobre las fuerzas, unidades, medios y capacidades disponibles y asignables a las operaciones, integrándolos en la estructura de mando existente y evitando identificar los mandos operativos con unidades o acuartelamientos.

También es necesario reforzar las capacidades de inteligencia relacionadas con Ceuta y Melilla y con Marruecos, así como las capacidades de ciberdefensa que protegen la libertad de acción de las Fuerzas Armadas y sus sistemas de mando, control, información y telecomunicaciones. Deben garantizarse, en el marco de sus respectivas competencias, los medios humanos, técnicos y tecnológicos necesarios al Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, a los Ejércitos y la Armada, al Mando Conjunto del Ciberespacio, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los demás servicios de inteligencia e información del Estado, preservando cuando proceda la información clasificada relativa a estructuras, organización, medios, procedimientos operativos o fuentes.

La seguridad de las fronteras requiere, asimismo, consolidar las medidas estructurales de refuerzo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Ceuta y Melilla. Hay que dotarles de más medios humanos y recursos materiales y logísticos, mejorar las infraestructuras estratégicas y extender los sistemas tecnológicos de vigilancia, identificación y protección de los perímetros. Este refuerzo debe tener carácter permanente, poder intensificarse en función del riesgo y de la presión fronteriza y disponer de equipos actualizados, medios de intervención y rescate y mecanismos periódicos de evaluación. Debe acompañarse, además, de protocolos específicos ante entradas masivas y seguridad jurídica para los agentes actuantes. La especial peligrosidad y penosidad de estos destinos exige asimismo la cobertura adecuada de vacantes, la protección del personal y el reconocimiento del servicio prestado como profesión de riesgo.

La protección de quienes prestan servicio en estas condiciones debe comprender también medidas profesionales y personales suficientes: alojamiento y manutención adecuados para el personal destinado o desplazado, respeto efectivo de descansos, permisos y vacaciones, compensación por servicios extraordinarios, evaluación de los riesgos laborales y psicosociales y asistencia jurídica y psicológica cuando resulte necesaria.

La Guardia Civil debe contar con plantillas y capacidades estructurales suficientes en sus Comandancias de Ceuta y Melilla, sin depender exclusivamente de refuerzos temporales. Al mismo tiempo, deben modernizarse y reforzarse los sistemas de vigilancia y protección. Por su parte, el Cuerpo Nacional de Policía necesita plantillas y catálogos de puestos de trabajo adecuados a la carga real de los servicios fronterizos, de extranjería, identificación, documentación y seguridad ciudadana, así como

infraestructuras y dotaciones suficientes para el funcionamiento efectivo de las tecnologías biométricas y de frontera inteligente.

El conjunto de medidas propuestas responde así a un mismo objetivo: disponer en Ceuta y Melilla de una arquitectura permanente, integrada, conjunta y multidominio de defensa, seguridad, inteligencia, vigilancia y protección al servicio de la soberanía y de los intereses nacionales, coordinada conforme a la estructura de mando y a las competencias legalmente establecidas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1.- El pleno del Ayuntamiento de Madrid expresa su reconocimiento y agradecimiento a los profesionales que sirven a España y que defienden su soberanía, independencia e integridad territorial.

2.- Asimismo, expresa su rechazo al ataque híbrido contra la seguridad nacional de España con la invasión de Ceuta, una ciudad que, como Melilla y el resto de territorios españoles del norte de África, son parte integral e incuestionable del Estado español.

3.- Se condena la agresión desde Marruecos, así como se respalda la labor llevada a cabo por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Fuerzas Armadas, que deben contar con los medios necesarios, las normas de actuación y reglas claras y ser investidos con la figura de agentes de autoridad.

4.- Asimismo, se respaldan las medidas necesarias para restablecer la normalidad, proteger a sus ciudadanos y asegurar el control efectivo de las fronteras, incluyendo un mayor control, la ampliación de las barreras físicas en las mismas, así como mayor presencia de agentes de FAS y FCSE, con el objetivo de que esta situación no vuelva a producirse.

5.- Se exige reforzar, además tanto el número como las capacidades de las FAS y de FCSE en las ciudades de Ceuta y Melilla, en los términos que establezca la autoridad correspondiente".

Punto 47. Aprobar la proposición n.º 20268000755, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento manifieste su firme apoyo, solidaridad y cercanía con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus instituciones y todos los ceutíes ante los graves acontecimientos producidos y expresar el reconocimiento y agradecimiento a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos ceutíes e instar al Gobierno de España al cumplimiento de las medidas que sobre este asunto contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Madrid, quiere expresar, a través de su Ayuntamiento, su firme apoyo, cercanía y solidaridad con la Ciudad Autónoma de Ceuta, con sus instituciones y con todos los ceutíes ante los gravísimos acontecimientos vividos durante los últimos días.

Lo sucedido en Ceuta no puede reducirse a un problema de carácter local ni puede ser afrontado exclusivamente con los recursos ordinarios de la Ciudad Autónoma. La magnitud de los acontecimientos producidos, con una entrada ilegal y masiva de personas que ha desbordado sus capacidades ordinarias, exige una respuesta extraordinaria, coordinada, firme y sostenida en el tiempo por parte del Gobierno de España. El Gobierno de España debe actuar para restablecer la legalidad, recuperar la normalidad, garantizar la seguridad y el orden público y proteger los derechos fundamentales y constitucionales de todos los ceutíes. Ningún ciudadano de Ceuta puede sentirse solo o desprotegido, como tampoco puede trasladarse a una ciudad española la responsabilidad en materias como fronteras, inmigración, seguridad, relaciones exteriores y defensa de la integridad territorial.

El Ayuntamiento de Madrid considera imprescindible reafirmar, con absoluta claridad y sin ningún género de ambigüedad, la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla. La integridad territorial de España no es cuestionable ni negociable.

Ceuta y Melilla no son territorios accesorios ni ajenos al proyecto común de nuestra Nación. Son parte inseparable de España, de su historia, de su presente y de su futuro. Su pertenencia a España constituye una realidad histórica, jurídica, política y social que exige el compromiso inequívoco de todas las instituciones del Estado.

La defensa de Ceuta y Melilla, de la soberanía española, de su integridad territorial y de los derechos y libertades de los españoles debe situarse, por tanto, por encima de cualquier diferencia política o partidista y exige responsabilidad política, determinación y unidad.

Junto a ello, recuperar plenamente la normalidad en Ceuta exige afrontar las consecuencias de las entradas ilegales producidas y aplicar de manera efectiva la legislación española, europea y los instrumentos internacionales vigentes.

La entrada ilegal en territorio español no puede convertirse en una vía de permanencia automática en nuestro país. Corresponde al Gobierno de España proceder a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a Ceuta y promover de manera inmediata su retorno a Marruecos, utilizando para ello los procedimientos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y los mecanismos de cooperación existentes con el Reino de Marruecos.

Este Ayuntamiento quiere reconocer igualmente la fortaleza demostrada por la sociedad ceutí durante estos días y agradecer el trabajo de cuantos, desde los servicios públicos y especialmente desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local y los servicios de emergencia, han trabajado para proteger a los ciudadanos, mantener la seguridad y preservar la convivencia.

Por último, el Ayuntamiento de Madrid expresa su pesar y consternación por la pérdida de vidas humanas y el drama vivido, especialmente cuando afecta a menores y personas vulnerables, y traslada su cercanía a la población de Ceuta por el grave impacto humano y social de estos acontecimientos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

PRIMERO. El Ayuntamiento de Madrid manifiesta su firme apoyo, solidaridad y cercanía con la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus instituciones y todos los ceutíes ante los graves acontecimientos producidos, y expresa su compromiso inequívoco con la defensa de su seguridad, convivencia, derechos y libertades.

SEGUNDO. Reconocer y reafirmar solemnemente la inquebrantable pertenencia de Ceuta a España, sustentada en la historia el Derecho, nuestro orden constitucional y democrático y, de manera inequívoca, en la voluntad libre y manifiesta de sus ciudadanos; y rechazar de forma rotunda cualquier actuación que dialécticamente o por la vía de los hechos, pretenda cuestionar o menoscabar la soberanía nacional y la integridad territorial de España, proclamando que Ceuta y Melilla son parte inseparable de Nación española y que su soberanía no se cuestiona, no se negocia y se defiende.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a desplegar y mantener en Ceuta todos los recursos, medios y capacidades del Estado que sean necesarios, incluidos cuantos recursos extraordinarios resulten precisos, hasta garantizar la recuperación plena de la normalidad, la seguridad, el orden público y el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales y constitucionales de los ceutíes.

CUARTO. Instar al Gobierno de España a proceder de manera inmediata a la identificación de todas las personas que accedieron irregularmente a territorio español a través de Ceuta durante estos acontecimientos y promover y ejecutar, con carácter inmediato, el retorno efectivo a Marruecos, aplicando de manera ágil los procedimientos individualizados legalmente establecidos y utilizando todos los mecanismos de cooperación bilateral y europea disponibles para hacer efectivos dichos retornos.

QUINTO. Manifestar el reconocimiento y agradecimiento del Ayuntamiento de Madrid a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las Fuerzas Armadas, la Policía Local, los servicios de emergencia y todos los empleados públicos que están trabajando en defensa de la seguridad, la convivencia y los derechos de los ciudadanos de Ceuta.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a ejercer plenamente las competencias que constitucional y legalmente le corresponden en materia de control de fronteras, inmigración, seguridad y relaciones internacionales, evitando trasladar a la Ciudad Autónoma de Ceuta responsabilidades que corresponden al Estado.

SÉPTIMO. Instar al Gobierno de España a exigir al Reino de Marruecos el cumplimiento efectivo de sus obligaciones y compromisos de cooperación con España en materia de control fronterizo, lucha contra la inmigración irregular y readmisión y retorno de sus nacionales.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España a reforzar de manera permanente la protección y vigilancia de la frontera española en Ceuta, garantizando los recursos humanos, materiales, tecnológicos y operativos necesarios para prevenir nuevos episodios de entrada irregular masiva y proteger eficazmente nuestras fronteras.

NOVENO. El Ayuntamiento de Madrid declara solemnemente la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que constituyen parte inseparable de España, de su integridad territorial y de nuestro proyecto común como Nación, cuya defensa constituye una responsabilidad irrenunciable del Gobierno de España y del conjunto de las instituciones del Estado.

DÉCIMO. Dar traslado de los presentes acuerdos al presidente del Gobierno de España, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, a las Presidencias del Congreso de los Diputados y del Senado y a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y a la Junta de Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias".

Punto 48. **Rechazar la proposición n.º 20268000756, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Ayuntamiento implemente las medidas que contiene la iniciativa, orientadas de forma prioritaria, a reforzar la escuela pública como garantía real de equidad educativa en la ciudad y a bajar de forma drástica el coste del curso escolar en Madrid.**

Punto 49. **Rechazar la proposición n.º 20268000757, presentada por la concejala doña Esther Gómez Morante, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando *"instar a la Comunidad de Madrid a recuperar el servicio de transporte con espera para los Equipos de Atención Paliativa Domiciliaria del SERMAS dependientes de la Dirección Asistencial Centro, para que el transporte entre domicilios no suponga un menoscabo de la actividad clínica, del tiempo de los pacientes y de las condiciones laborales de los profesionales sanitarios que los prestan"*.**

Punto 50. **Rechazar la proposición n.º 20268000764, presentada conjuntamente por las concejalas doña María Caso Escudero, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, y doña Olga Martínez López, del Grupo Municipal**

Más Madrid, con el visto bueno de sus portavoces, interesando que el Pleno del Ayuntamiento manifieste su compromiso con la permanencia del equipo del Rayo Vallecano en su sede histórica, e inste al gobierno municipal y autonómico a que adopte para ello las medidas que sean necesarias señaladas en la iniciativa.

Punto 51. **Rechazar la proposición n.º 20268000765, presentada por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al equipo de gobierno a iniciar los trámites necesarios para la disolución y liquidación de la sociedad mercantil municipal Madrid Calle 30, S.A.; a la reversión de sus funciones y medios a la gestión municipal directa a través del área competente, así como llevar a cabo las medidas que sobre este asunto señala la iniciativa.**

Punto 52. **Aprobar la proposición n.º 20268000773, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que la corporación municipal manifieste su apoyo a las familias beneficiarias de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME), y a las asociaciones y entidades que las representan, así como instar al Gobierno de España a la adopción de las medidas legislativas y económicas necesarias en esta materia de conformidad con lo señalado en la iniciativa.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, conocida como prestación CUME, constituye uno de los principales instrumentos de protección para aquellas familias que deben reducir de manera significativa su actividad laboral para atender de forma directa, continua y permanente a un hijo o hija afectado por una enfermedad grave.

Su finalidad es compensar parcialmente la pérdida de ingresos que sufren quienes se ven obligados a reducir su jornada laboral para poder cuidar. No hablamos, por tanto, únicamente de una prestación económica. Hablamos de permitir que una madre o un padre puedan permanecer al lado de su hijo cuando más lo necesita sin verse obligados a elegir entre cuidarle o mantener su actividad profesional.

Actualmente, la prestación puede mantenerse hasta los 23 años cuando persisten la enfermedad grave y las necesidades de cuidado y hasta los 26 años cuando, antes de alcanzar los 23, se acredita además un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

Sin embargo, permanece un problema fundamental: cumplir una determinada edad no supone que desaparezcan una enfermedad grave, una discapacidad, una situación de gran dependencia ni la necesidad de cuidados directos, continuos y permanentes.

Existen familias que, al alcanzar sus hijos los 26 años, pueden perder esta protección, aunque las circunstancias que justificaron su reconocimiento continúen existiendo.

A esta cuestión se suman otras demandas planteadas durante los últimos años por las familias y las entidades que las representan, quienes demandan reducir la excesiva burocracia; evitar diferencias de criterio en la gestión de la prestación; adaptar la regulación a nuevas formas de asistencia como la hospitalización domiciliaria o la atención ambulatoria especializada; favorecer la corresponsabilidad entre progenitores; o garantizar que los avances en escolarización, autonomía o integración social de una persona con una enfermedad grave no terminen convirtiéndose en un obstáculo para el mantenimiento de la protección cuando continúa existiendo una necesidad efectiva de cuidados.

Durante 2026 esta realidad ha tenido un importante recorrido institucional y parlamentario.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones inició la tramitación de un nuevo Proyecto de Real Decreto para desarrollar el régimen jurídico de la prestación CUME.

Asimismo, el Pleno del Congreso de los Diputados ha debatido distintas iniciativas relacionadas con la mejora y continuidad de la prestación CUME.

Posteriormente, durante la tramitación en el Senado del Proyecto de Ley de modificación de las leyes de discapacidad y dependencia, se incorporó un conjunto amplio de mejoras relativas a las familias CUME.

Entre ellas se encontraban la prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años para situaciones de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III, cuando continuaran existiendo necesidades acreditadas de cuidado; el reconocimiento de la hospitalización domiciliaria y la atención ambulatoria especializada; una mayor corresponsabilidad entre progenitores; criterios homogéneos para las entidades gestoras y mutuas; medidas de simplificación administrativa; protección específica para trabajadores autónomos y mecanismos para revisar la situación de quienes hubieran perdido la prestación por alcanzar el límite de edad.

El Gobierno vetó la tramitación de determinadas enmiendas basándose en una posible incidencia presupuestaria. El Senado rechazó algunas de estas objeciones al considerar que no se había justificado suficientemente su afectación sobre el presupuesto en vigor, incumpliendo con ello la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia.

Finalmente, el 16 de septiembre de 2026 el Congreso de los Diputados culminó la tramitación de la reforma. Algunas de las mejoras relacionadas con la CUME incorporadas por el Senado fueron respaldadas. Sin embargo, la Mesa del Congreso acordó que no procedía someter a tramitación ante el Pleno, algunas de ellas, tras la disconformidad expresada por el Gobierno, singularmente las contenidas en la enmienda Transaccional con n.° de registro 90.682 que contemplaba las principales mejoras, entre ellas la Prórroga excepcional de la prestación más allá de los 26 años.

Por tanto, aunque durante esta tramitación se han producido avances que deben ser reconocidos y aplicados, continúa pendiente una cuestión esencial para muchas familias: garantizar que la protección no desaparezca únicamente por alcanzar una determinada edad cuando permanecen intactas la discapacidad o la gran dependencia y, sobre todo, la necesidad acreditada de cuidados.

Las familias CUME necesitan una regulación estable, clara y suficientemente garantista.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Manifestar el apoyo de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Madrid a las familias beneficiarias de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (CUME), así como a las asociaciones y entidades que las representan, reconociendo la dedicación y especial intensidad de los cuidados que prestan.

2. Instar al Gobierno de España a promover con carácter urgente las modificaciones legislativas necesarias para permitir la prórroga excepcional de la prestación y del correspondiente permiso CUME más allá de los 26 años cuando la persona causante se encuentre en situación de discapacidad igual o superior al 65% o gran dependencia, grado III, siempre que persista la convivencia con el progenitor o cuidador beneficiario, y continúen acreditándose la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente y se mantengan los restantes requisitos legalmente establecidos.

En todo caso, se entenderá cumplido el requisito de convivencia cuando la persona beneficiaria resida temporalmente en un recurso residencial o en una vivienda con apoyo en régimen de estancia de respiro o de corta duración, siempre que se mantenga de forma continuada el ejercicio efectivo y continuado del cuidado.

3. Instar al Gobierno de España a incorporar en la legislación reguladora de la CUME una adaptación de la situación protegida a la realidad asistencial actual, incluyendo, conforme a criterio médico, la hospitalización domiciliaria, la atención ambulatoria especializada u otras modalidades equivalentes, que sustituyan al ingreso hospitalario sin disminuir la intensidad de los cuidados, así como medidas que permitan avanzar en la corresponsabilidad de los cuidados en aquellos supuestos de especial intensidad asistencial.

4. Instar al Gobierno de España a garantizar criterios comunes, públicos y homogéneos para el reconocimiento, abono y gestión de esta prestación de la Seguridad Social, evitando diferencias injustificadas en el reconocimiento, mantenimiento o prórroga de la prestación.

5. Instar al Gobierno de España a desarrollar y hacer efectivas las mejoras relativas a la prestación CUME aprobadas definitivamente durante la tramitación parlamentaria de la reforma de las leyes de discapacidad y dependencia.

6. Instar al Gobierno de España a establecer, en el marco de la modificación legislativa correspondiente, un procedimiento que permita revisar la situación de aquellas familias que hubieran perdido la prestación exclusivamente por haber alcanzado el límite máximo de edad cuando continúen concurriendo las circunstancias de discapacidad o gran dependencia y las necesidades acreditadas de cuidado.

7. Instar al Gobierno de España a garantizar la financiación necesaria para que cualquier ampliación o mejora de la prestación CUME cuente con respaldo presupuestario suficiente y pueda aplicarse de forma estable y con plena seguridad jurídica.

8. Instar al Gobierno de España a mantener un diálogo permanente con las familias CUME, las asociaciones que las representan, las organizaciones de pacientes y de personas con discapacidad y los profesionales implicados, con el objetivo de que cualquier desarrollo normativo responda a las necesidades reales de quienes reciben y prestan estos cuidados.

9. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, al Congreso de los Diputados y al Senado".

§6. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 3)

Información del equipo de gobierno

Punto 53. Se da cuenta del Acuerdo de 9 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se declara la tramitación preferente del procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Estratégico Municipal del Municipio de Madrid.

Punto 54. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle Somontes número 16, promovido por Viroque Mining S. L. Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Punto 55. Se da cuenta del Acuerdo de 30 de julio de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de obras de adecuación de diversos entornos escolares del Distrito de Chamartín, y se delegan en la Concejala Presidenta de Distrito de Chamartín.

Punto 56. Se da cuenta del Acuerdo de 3 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se avocan las competencias en materia de licencias urbanísticas y declaraciones responsables para la ejecución de las obras de ampliación del edificio sede del Tribunal Constitucional, situado en la calle de Doménico

Scarlatti, número 6, distrito de Chamberí, y se delegan en la Dirección General de la Edificación.

Punto 57. **Se da cuenta del Acuerdo de 3 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el plan especial para el edificio situado en la calle del Cardenal Cisneros número 76, promovido por la comunidad de propietarios. Distrito de Chamberí.**

Punto 58. **Se da cuenta del Acuerdo de 17 de septiembre de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las líneas fundamentales del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2027.**

§7. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 59. **Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 20268000777, presentada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al gobierno municipal a aprobar un Plan Extraordinario Municipal frente a la emergencia habitacional que contemple al menos las medidas que contiene la iniciativa, con el objetivo de evitar la pérdida de la vivienda habitual y garantizar una alternativa digna y adecuada en esta materia.**

Punto 60. **Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 20268000782, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a la Comunidad de Madrid y al Gobierno de España, a llevar a cabo todas las medidas necesarias indicadas en la iniciativa para que la vivienda sea, exclusivamente, un bien de primera necesidad y deje de ser un bien de inversión, así como hacer efectiva su función social y garantizar un hogar digno a los ciudadanos.**

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las catorce horas y veintitrés minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (11/2026), ordinaria de 27 de octubre de 2026.

Madrid, a 27 de octubre de 2026.- El secretario general del Pleno en funciones, el vicesecretario general del Pleno, Juan José Orquín Serrano.

Apéndice I

(En relación con el punto 22 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno por la que se aprueba el Reglamento 5/2026, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de verificación, inspección y control).

ANEXO

REGLAMENTO 5/2026, DE 29 SE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO 7/2022, DE 26 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS URBANÍSTICAS DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

PREÁMBULO

Por Acuerdo de 26 de abril de 2022 del Pleno se aprobó el Reglamento por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control (en adelante, RECU). La aprobación del reglamento supuso la regulación del régimen de las entidades colaboradoras urbanísticas en una norma separada de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, (en adelante, OLDRUAM)".

Posteriormente, la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid modificó la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), e incorporó una regulación completa y detallada del régimen jurídico de las que pasó a denominar entidades privadas colaboradoras urbanísticas. Esta regulación era en gran medida una traslación de la regulación que ya establecía el RECU, sin embargo, la misma no resultó de aplicación ni por lo tanto afectó al Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición adicional sexta.

La Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para el desarrollo equilibrado del Medio Ambiente y la Ordenación del Territorio modificó nuevamente la LSCM y aunque ha mantenido de manera prácticamente igual a la modificación de 2022 el régimen jurídico de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas, ha determinado su aplicación también al Ayuntamiento de Madrid en los términos de su disposición transitoria tercera. En concreto los aspectos que han pasado a estar regulados en la Ley 7/2024 han sido los relativos a las funciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas, los principios que definen su régimen jurídico, los requisitos de acreditación, los requisitos de inscripción de las Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid, los efectos de la inscripción, sus obligaciones e incompatibilidades, las infracciones y las sanciones.

De acuerdo con esto, y de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria tercera, el artículo 164.2 y el artículo 167 *quinquies* 2, el contenido de la presente modificación consiste en adaptar el régimen jurídico aplicable en el Ayuntamiento de Madrid a las entidades urbanísticas colaboradoras a la regulación legal al objeto de determinar un marco jurídico municipal actualizado, compatible con la regulación legal que ofrezca seguridad jurídica en su aplicación, evitando confusión, dudas e incertidumbre en cuanto a la identificación de los aspectos de la regulación municipal que se ven afectados o modificados por la regulación legal y la de aquellos que se mantienen, generándose dudas en su aplicación.

La presente modificación cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La modificación del reglamento responde al principio de necesidad y de eficacia al posibilitar la adaptación del marco jurídico municipal a la ley y hacerlo compatible con esta. Por otra parte, se cumple con el principio de proporcionalidad en la medida en que la modificación del reglamento se circunscribe a aquellos aspectos relativos al régimen jurídico de las entidades colaboradoras cuya adaptación resulta imprescindible para garantizar una regulación clara y completa acorde con la regulación legal. La modificación resulta por tanto coherente con el ordenamiento jurídico respondiendo de este modio al principio de seguridad jurídica. Se respeta, asimismo, el principio de transparencia en cuanto al sometimiento de la modificación normativa al correspondiente período de información pública y audiencia a los interesados, de conformidad con el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004 y en cuanto a que con ella se permitirá, a los eventuales destinatarios de la norma conocer de forma clara y precisa el marco jurídico aplicable al sistema de colaboración público-privada; el régimen de sus obligaciones , el alcance de la intervención de las entidades colaboradoras en los procedimientos de control urbanístico del Ayuntamiento de Madrid y los requisitos de habilitación exigidos para poder intervenir en los procedimientos de control urbanístico que son competencia del Ayuntamiento. Por último, la presente modificación elimina cargas administrativas y simplifica procedimientos al plantear la sustitución de la anterior autorización administrativa para intervenir en el ámbito de los procedimientos del Ayuntamiento por la presentación de una declaración responsable en la que se acredite por la propia entidad colaboradora el cumplimiento de los requisitos que les habilita a estos efectos.

La modificación del reglamento afecta al régimen jurídico aplicable a las entidades privadas habilitadas como entidad colaboradoras urbanística, que se configuran como operadores económicos en el marco del artículo 38 de la Constitución española.

Artículo único. *Modificación del Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control*.

Se modifica el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el Régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control en los términos que se indican a continuación:

Uno. - El artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1. *Objeto*.

En el marco de la legislación urbanística autonómica el reglamento desarrolla y regula el régimen jurídico de las entidades colaboradoras urbanísticas inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid y habilitadas por el Ayuntamiento de Madrid para intervenir en las funciones de verificación, comprobación, inspección y control de actuaciones urbanísticas en su ámbito".

Dos. - El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2. *Ámbito de aplicación*.

El presente reglamento se aplica a las entidades colaboradoras urbanísticas habilitadas en el Ayuntamiento de Madrid para que ejerzan sus funciones en el ámbito de sus procedimientos.

Las referencias que el presente reglamento realice al Ayuntamiento se entenderán realizadas al Ayuntamiento de Madrid".

Tres. – En el artículo 3, se modifican los apartados 1,2,3,4 y 6, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1. Entidad privada colaboradora urbanística: entidad privada de carácter técnico, con personalidad jurídica propia, acreditada e inscrita en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid para el desempeño de funciones de verificación, comprobación, inspección y control de actuaciones urbanísticas, y que actúa bajo su propia responsabilidad.

Las referencias que el presente reglamento realice a las entidades colaboradoras se entenderán realizadas a las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

2. Acreditación: declaración por la Entidad Nacional de Acreditación (en adelante ENAC) en su calidad de Organismo Nacional de Acreditación de que la entidad colaboradora cumple la norma UNE-EN ISO/IEC 17020 (entidades de tipo A), o norma que la sustituya para las actividades específicas de verificación, comprobación, inspección y control y los requisitos previstos en la legislación urbanística autonómica.

3. Habilitación municipal: comprobación municipal de que las entidades colaboradoras acreditadas e inscritas conforme a la legislación urbanística autonómica, cumplen los requisitos para desarrollar funciones de verificación, comprobación, inspección y control previstas en la normativa urbanística, en el ámbito de los procedimientos del Ayuntamiento.

4. Las entidades colaboradoras deberán estar acreditadas, inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid y habilitadas por el órgano u organismo competente del Ayuntamiento conforme al artículo 7 para la realización de las funciones de verificación, inspección y control.

6. Certificados de comprobación, informes y actas de comprobación: documentos expedidos por la entidad colaboradora con el contenido y alcance previsto en la legislación urbanística autonómica y en la normativa de medios de intervención urbanística del Ayuntamiento".

Cuatro. – El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. *Principios generales*.

1. Las entidades colaboradoras ejercen funciones de verificación, comprobación, inspección y control de la conformidad de las actuaciones urbanísticas con la normativa urbanística en

los términos previstos en la normativa estatal, autonómica y en la normativa del Ayuntamiento.

2. Las funciones de las entidades colaboradoras se ejercerán a solicitud de los interesados o del Ayuntamiento en los términos previstos en la legislación urbanística autonómica y en la normativa del Ayuntamiento.

3. Las entidades colaboradoras deberán actuar con imparcialidad, confidencialidad y responsabilidad, con el fin de garantizar su independencia en el ejercicio de las funciones encomendadas. En el ejercicio de sus funciones están sujetas al régimen de incompatibilidades establecido en la legislación urbanística autonómica y en los artículos 21 y 22.

4. Las entidades colaboradoras deberán estar acreditadas e inscritas, conforme a lo previsto en la legislación urbanística autonómica y habilitadas por el órgano u organismo competente del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 7 para la realización de las funciones de verificación, comprobación, inspección y control en el ámbito de los procedimientos del Ayuntamiento.

5. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística autonómica, las entidades colaboradoras emitirán certificados, actas e informes, que podrán ser asumidos por el Ayuntamiento e incorporados al correspondiente procedimiento administrativo, siempre que no existan informes técnicos municipales contradictorios. Los informes municipales prevalecerán sobre los certificados, actas e informes emitidos por las entidades colaboradoras.

6. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística autonómica los certificados, actas e informes emitidos por las entidades colaboradoras, cuando sean favorables, tendrán efectos equiparables a los emitidos por los servicios técnicos municipales, y mantendrán su validez mientras no se modifique la normativa aplicable en el momento de su emisión o cuando los cambios no hubieran impedido la emisión de estos.

7. Conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística autonómica las entidades colaboradoras en ningún caso tendrán carácter de autoridad, ni su actuación sustituye ni excluye la función de verificación, comprobación, inspección y control propia de los servicios técnicos municipales".

Cinco. - El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. *Requisitos de las entidades colaboradoras*.

1. Conforme a la legislación urbanística autonómica se consideran entidades colaboradoras a aquellas personas jurídicas que estén debidamente acreditadas por la ENAC e inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid.

2. Para poder intervenir en los procedimientos de intervención urbanística regulados en la normativa del Ayuntamiento, además deberán declarar que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 7".

Seis. - El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. *Contratación de las entidades colaboradoras*.

1. El Ayuntamiento podrá contratar a las entidades colaboradoras para la emisión de informes de verificación, comprobación, inspección, y control de actuaciones urbanísticas, de acuerdo con lo previsto en la legislación en materia de contratos del sector público.

2. El documento en el que se formalice el contrato recogerá las condiciones de ejecución de la prestación a realizar por la entidad colaboradora y el alcance de su colaboración".

Siete. – El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. *Habilitación municipal*.

1. Las entidades colaboradoras, acreditadas e inscritas en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid conforme a la legislación urbanística autonómica deberán declarar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de determinados requisitos para su habilitación en la realización de las funciones de verificación, comprobación, inspección y control en el ámbito de los procedimientos de intervención urbanística regulados en la normativa del Ayuntamiento.

2. A estos efectos será necesaria la presentación de una declaración responsable en la que se declaren las siguientes cuestiones:

a) Que se dispone con carácter permanente de un sistema de información compatible con el del Ayuntamiento que permita el intercambio de información y que pueda adecuarse de forma continua a las características técnicas y funcionales que establezca el Ayuntamiento, a los efectos de control informático del régimen de gestión y control dispuesto en el reglamento.

b) Que la tramitación del procedimiento de reclamaciones de los interesados se realizará conforme a las reglas previstas en el artículo 25.

c) Que se adopta el compromiso de adecuarse a la imagen corporativa de identificación del servicio y del empleo de los modelos de documentos normalizados por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento podrá establecer además como requisito obligatorio para la habilitación municipal la superación por el personal de la entidad colaboradora de las pruebas técnicas que en su momento se determinen.

3. La presentación de la declaración responsable habilitará a la entidad para el inicio de sus funciones de colaboración en los procedimientos de control urbanístico previstos en la normativa municipal, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Ayuntamiento conforme a lo previsto en la legislación en materia de procedimiento administrativo común.

4. Cuando el resultado de la comprobación de lo declarado sea favorable se dejará constancia de ello en un documento de toma de razón de la habilitación cuyos efectos se mantendrán en tanto en cuanto se mantengan los requisitos exigidos, pudiendo ser no obstante objeto de modificación, suspensión o extinción en los supuestos contemplados en los artículos 8, 9 y 10.

Las entidades habilitadas en el Ayuntamiento serán inscritas de oficio en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y publicadas en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" (en adelante BOAM), así como en el portal web del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid. De esta habilitación se dará traslado al Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid".

Ocho. – El artículo 8 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 8. *Modificación de las condiciones de la habilitación municipal*.

Las entidades colaboradoras están obligadas a mantener permanentemente los requisitos que sirvieron de base para su habilitación municipal, debiendo comunicar cualquier modificación que se produzca al órgano u organismo municipal competente. A la vista de las modificaciones, el órgano u organismo municipal competente del Ayuntamiento comprobará sus efectos sobre la habilitación y publicará su resultado en el BOAM, así como en el portal web del Ayuntamiento. De ello se dará traslado al Registro Municipal de entidades colaboradoras urbanísticas".

Nueve. - El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9. *Suspensión de la habilitación municipal*.

1. La habilitación municipal quedará suspendida en el supuesto de suspensión de la eficacia de la inscripción de la entidad colaboradora en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid, conforme a lo previsto en la legislación urbanística autonómica, y se declarará por resolución del órgano u organismo municipal competente.

2. En el caso de suspensión de la habilitación municipal el interesado podrá elegir si el Ayuntamiento continúa con la tramitación de su solicitud de licencia o declaración responsable, o si opta por encomendársela a otra entidad colaboradora de su elección, sin que, en ningún caso esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado. En el supuesto de que el interesado no haga uso de ese derecho, el órgano u organismo competente del Ayuntamiento encomendará la tramitación del procedimiento ya iniciado a los servicios técnicos municipales o a otra entidad colaboradora, sin que en ningún caso esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado. En todo caso, los costes adicionales para el interesado que suponga la tramitación por otra entidad colaboradora deberán ser satisfechos por la entidad colaboradora suspendida.

3. La suspensión de habilitación municipal se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el BOAM, así como en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo, se dará traslado de la suspensión de la habilitación municipal al Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid.

4. La suspensión de la habilitación municipal no dará derecho a indemnización alguna".

Diez. – El artículo 10 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10. *Extinción de la habilitación municipal*.

1. Son causas de extinción de la habilitación municipal:

a) La cancelación de la inscripción en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid en los supuestos regulados en la legislación urbanística autonómica.

b) La pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos que justificaron la habilitación municipal.

c) La renuncia de la entidad colaboradora a intervenir en los procedimientos de control urbanístico del Ayuntamiento.

2. La retirada de la acreditación impide a la entidad colaboradora el ejercicio de sus funciones y comporta automáticamente la extinción de la habilitación municipal.

3. La extinción de la habilitación municipal en el supuesto del apartado 1 b) se acordará mediante resolución motivada del órgano u organismo competente del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde el acuerdo de iniciación del procedimiento de extinción, con audiencia previa a la entidad colaboradora.

4. La extinción de la habilitación municipal en el supuesto del apartado 1 c) se acordará mediante resolución motivada del órgano u organismo competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la presentación de la renuncia y previa instrucción del correspondiente procedimiento.

5. En los supuestos de extinción de la habilitación municipal por alguna de las causas contempladas en el apartado 1, el interesado podrá elegir si el Ayuntamiento continúa con la tramitación de su solicitud de licencia o declaración responsable o si opta por encomendarla a otra entidad colaboradora de su elección, sin que en ningún caso esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado.

6. En el supuesto de que el interesado no haga uso de ese derecho, el órgano u organismo competente del Ayuntamiento encomendará la tramitación del procedimiento ya iniciado a los servicios técnicos municipales o a otra entidad colaboradora sin que, en ningún caso, esta circunstancia pueda suponer un incremento de los costes para el interesado.

En todo caso, los costes adicionales para el interesado que suponga la tramitación por otra entidad colaboradora deberán ser satisfechos por la entidad colaboradora suspendida.

7. La renuncia contemplada en el apartado 1 c) quedará condicionada a la finalización completa de los procedimientos cuya tramitación se haya iniciado, salvo que la entidad colaboradora justifique debidamente la imposibilidad de continuar con dicha tramitación, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en los apartados 5 y 6.

8. La extinción de la habilitación municipal se inscribirá en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas y se publicará en el BOAM, así como en el portal web del Ayuntamiento.

9. En los casos de extinción de la habilitación municipal, la entidad colaboradora deberá entregar toda la documentación relativa a su actuación al órgano u organismo competente del Ayuntamiento.

10. La extinción de la habilitación municipal por alguna de las causas previstas en el apartado 1 no dará derecho a indemnización alguna".

Once. – En el artículo 11, se modifican los apartados 2, 3 y 4 que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. El Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas se adscribe al órgano u organismo competente del Ayuntamiento en materia de urbanismo.

3. En el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras Urbanísticas se inscribirán de oficio las entidades colaboradoras habilitadas para la realización de las funciones de verificación, comprobación, inspección y control en el ámbito de los procedimientos de intervención urbanística del Ayuntamiento y las circunstancias de modificación, suspensión o extinción.

4. En el marco de la colaboración entre registros administrativos, el registro municipal dará traslado de todas las entidades habilitadas inscritas y sus actualizaciones al Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid".

Doce. - El artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 12. *Obligaciones*.

Además de las obligaciones previstas en la legislación urbanística autonómica las entidades colaboradoras tienen las siguientes obligaciones específicas en el ámbito del Ayuntamiento:

a) Realizar todas las actuaciones de verificación, comprobación, inspección y control para las que estén habilitadas en los plazos establecidos.

b) Expedir los certificados, actas e informes dentro de los plazos establecidos y con el contenido, formato y soporte que se determinen por el órgano u organismo competente del Ayuntamiento.

c) Cumplir las instrucciones, criterios interpretativos y los protocolos técnicos que establezca el órgano u organismo competente del Ayuntamiento.

d) Responder por sí mismas de todas sus actuaciones en el marco de lo previsto en el reglamento.

e) Llevar a cabo por sí mismas y en exclusiva las actuaciones que hayan iniciado, salvo en los supuestos expresamente previstos en el reglamento.

f) Llevar a cabo por encomienda expresa del Ayuntamiento aquellas actuaciones iniciadas por otra entidad colaboradora con suspensión o extinción de su habilitación municipal, sin que esa circunstancia suponga un incremento de los costes para el interesado.

g) Permitir el acceso a sus instalaciones y oficinas al personal que actué en representación de la ENAC y a los servicios municipales.

h) Remitir al órgano u organismo competente del Ayuntamiento los documentos de información anual.

i) Informar al órgano u organismo competente del Ayuntamiento sobre sus actuaciones de verificación, comprobación, inspección y control y remitir los documentos requeridos.

j) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de composición de su capital social y las fusiones, las absorciones y los cambios en sus órganos de dirección o en sus representantes legales.

k) Comunicar al Ayuntamiento las infracciones urbanísticas que pudieran detectar durante el desarrollo de sus labores de verificación, comprobación, inspección y control.

l) Dar una correcta información a la ciudadanía, en general, y en particular a sus clientes, sobre sus funciones de verificación, comprobación, inspección y control, así como de la prestación de sus servicios como entidad colaboradora sin incurrir en funciones de asesoramiento.

m) Adecuarse a la imagen corporativa de identificación del servicio establecida por el Ayuntamiento y utilizar de forma debida los modelos normalizados por el Ayuntamiento y el logotipo corporativo.

n) Cumplir la ejecución de la resolución a que se refiere el artículo 25.4.

ñ) Cumplir las previsiones en materia de incompatibilidades del capítulo IV.

o) Tarifar sus actuaciones respetando los límites mínimo y máximo y el régimen de pago fijado por el Ayuntamiento, de acuerdo con los precios comunicados al órgano u organismo municipal competente, y gestionar documentalmente el cobro de las actuaciones".

Trece. – El apartado 2 del artículo 13 queda redactado en los siguientes términos:

"2. El registro y conservación de la documentación se efectuará en la forma que determine el órgano u organismo competente del Ayuntamiento".

Catorce. – Los apartados 1 y 3 del artículo 14 queda redactado en los siguientes términos:

"1. Las actuaciones de las entidades colaboradoras se comunicarán al órgano u organismo competente del Ayuntamiento que determinará, en cada procedimiento concreto, el contenido de dichas comunicaciones, así como los soportes y procedimientos electrónicos a utilizar para una mejor gestión y transmisión de la información.

Asimismo, se comunicarán al órgano u organismo competente del Ayuntamiento los cambios de composición de su capital social, las fusiones y las absorciones, así como cualquier cambio en sus órganos de dirección o en sus representantes legales.

3. Las entidades colaboradoras remitirán anualmente, en el primer trimestre del año siguiente, al órgano u organismo municipal competente:"

Quince. - El artículo 17 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 17. *Precios y publicidad.*

1. Las entidades colaboradoras fijarán anualmente los precios a percibir de los titulares de las actuaciones urbanísticas por el ejercicio de sus funciones de verificación, inspección y

control. Dichos precios deberán ser comunicados al órgano u organismo municipal competente del Ayuntamiento, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOAM.

2. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta del órgano u organismo competente del Ayuntamiento, establecerá y actualizará anualmente el importe máximo y mínimo de los precios a los que se refiere el apartado 1, en función de los costes del servicio y de su evolución. Los importes máximo y mínimo de los precios y el régimen de pago serán fijados en el tercer trimestre del año natural anterior a su aplicación".

Dieciséis. - El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 19. *Actualización trimestral*.

Con periodicidad trimestral las entidades colaboradoras comunicarán al órgano o al organismo competente del Ayuntamiento una relación comprensiva de todo el personal a su servicio. En cualquier caso, el Ayuntamiento y sus organismos públicos darán a esta información el tratamiento exigido por la normativa vigente en materia de protección de datos".

Diecisiete. - El artículo 21 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 21. *Incompatibilidades*.

Las incompatibilidades de las entidades colaboradoras son las previstas en la legislación urbanística autonómica, y de forma específica las siguientes:

a) No podrán ser proyectistas, fabricantes, proveedoras, instaladoras, suministradoras, compradoras, propietarias, usuarias, mantenedoras, consultoras o directoras de ningún tipo de actuación urbanística sobre la que una entidad colaboradora tenga capacidad de intervenir.

b) No tendrán empresas relacionadas o pertenecientes a grupos de sociedades en los que figuren empresas que se dediquen a alguna de las actividades señaladas en la letra a). A efectos de este reglamento, se estará a la definición de grupo de sociedades establecida en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) No podrán ejercer funciones de verificación, comprobación, inspección y control con respecto de actuaciones urbanísticas en las que sus titulares, socios o su personal directivo tengan relación de parentesco hasta segundo grado tanto en línea recta como colateral o sean cónyuges o estén vinculados por análoga relación de convivencia afectiva con personas que sean titulares, socios o personal directivo de empresas que realicen actividades señaladas en la letra a).

d) No podrán dedicarse a actividades de asesoramiento o tramitación de actuaciones urbanísticas.

e) No podrán tener relación directa ni tener implicación en la elaboración de proyectos técnicos de obras, memorias y documentación técnica de instalaciones, ni con la dirección ni ejecución de las obras".

Dieciocho - El artículo 24 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 24. *Responsabilidad*.

1. Las entidades colaboradoras responderán de los daños y perjuicios derivados de las actuaciones previstas en el reglamento que causen daño al Ayuntamiento, a los titulares de las actuaciones urbanísticas que contraten sus servicios y a terceros.

2. Las entidades colaboradoras responderán a través del contrato de seguro, que no tendrá carácter limitativo, de los posibles daños y perjuicios que se deriven de la extinción o suspensión de su habilitación municipal".

Diecinueve. - El apartado 8 del artículo 25 queda redactado en los siguientes términos:

"8. En caso de que la reclamación se formule ante la entidad colaboradora en relación con sus actuaciones de verificación, inspección y control, y esta fuese resuelta desfavorablemente o no fuese resuelta por la entidad colaboradora en el plazo de un mes, el interesado podrá trasladar la reclamación al órgano u organismo competente del Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles. El órgano u organismo municipal competente procederá en la forma prevista en el apartado 2".

Veinte. – En el artículo 27 se modifica el apartado 4 que queda redactado en los siguientes términos:

"4. El Ayuntamiento podrá elaborar planes de inspección o campañas periódicas para verificar el cumplimiento por las entidades colaboradoras de sus requisitos de habilitación, así como de la correcta realización de las funciones que tengan estas encomendadas".

Veintiuno. - El artículo 29 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 29. *Clasificación de las infracciones*.

El régimen jurídico de infracciones aplicable a las entidades colaboradoras será el regulado en la legislación urbanística autonómica que las clasifica en leves, graves y muy graves".

Veintidós. - El artículo 30 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 30. *Infracciones muy graves*.

Además de las previstas en la legislación urbanística autonómica, en el ámbito del Ayuntamiento son infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la obligación de tarifar y cobrar conforme a los límites mínimo y máximo fijados anualmente por la Junta de Gobierno.

b) La realización de funciones de verificación, comprobación, inspección o control por una entidad colaboradora o por su personal estando incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en los artículos 21 y 22.

c) La reincidencia en la comisión de infracciones graves".

Veintitrés. - El artículo 31 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 31. *Infracciones graves*.

Además de las previstas en la legislación urbanística autonómica, en el ámbito del Ayuntamiento son infracciones graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 12, salvo que estuvieran calificadas como infracción muy grave o leve.

b) La reincidencia en la comisión de infracciones leves".

Veinticuatro. - El artículo 32 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 32. *Infracciones leves*.

Constituyen infracciones leves, las previstas en la legislación urbanística autonómica y la utilización indebida de la imagen corporativa".

Veinticinco. - El artículo 33 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 33. *Sanciones*.

Será de aplicación el régimen de sanciones previsto en la legislación urbanística autonómica".

Veintiséis. - El artículo 34 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 34. *Procedimiento sancionador*.

Serán de aplicación al procedimiento sancionador las reglas previstas en la legislación urbanística autonómica".

Veintisiete. – En el artículo 35 se modifica el apartado 1 a), c) y d) que quedan redactados en los siguientes términos:

"a) La falta de remisión, en los plazos correspondientes por las entidades colaboradoras, al órgano u organismo competente del Ayuntamiento de los datos que están obligadas a enviar conforme a lo establecido en el artículo 14.3 a) y b).

c) El incumplimiento de la suspensión de la habilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, sin perjuicio de las demás consecuencias aplicables.

d) El incumplimiento de la resolución de extinción de la habilitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, sin perjuicio de las demás consecuencias aplicables".

Veintiocho. - El artículo 36 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 36. *Procedimiento*.

1. Constatado alguno de los incumplimientos señalados en el Artículo 35 del reglamento por el órgano u organismo competente del Ayuntamiento, se requerirá a la entidad colaboradora que ajuste su actuación a los términos fijados en el título habilitante".

Veintinueve. – Se suprimen las disposiciones transitorias primera y segunda, que quedan sin contenido, y se añade una nueva disposición transitoria única, que queda redactada en los siguientes términos:

"Disposición transitoria única. *Régimen transitorio*.

Las entidades colaboradoras urbanísticas que a la entrada en vigor del presente reglamento, hubieran mantenido su inscripción en el Registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid conforme a lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2024,de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio y además cumplieran los requisitos previstos en el presente reglamento para la habilitación municipal, podrán seguir desarrollando sus funciones de verificación, comprobación, control e inspección en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid".

Disposición derogatoria. *Derogación normativa*.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Título competencial*.

El reglamento se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local en materia de urbanismo en el marco de lo previsto en el artículo 164 en relación con el apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de Medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio y en la disposición adicional segunda de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento*.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano u organismo competente para:

a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento.

b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento, que no podrán tener carácter normativo.

Disposición final tercera. *Publicación, entrada en vigor y comunicación*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 e) y f), y 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación y el reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

b) El reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Apéndice II

(En relación con el punto 28 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 733.076,00 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/102/491.01/641.00	G	6	733.076,00
501/102/491.01/870.00	I	8	733.076,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**733.076,00**
TOTAL MAYOR INGRESO			**733.076,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	733.076,00		733.076,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				733.076,00		733.076,00
Capítulo 9						
TOTAL	**733.076,00**		**733.076,00**	**733.076,00**		**733.076,00**

Apéndice III

(En relación con el punto 29 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 15.146.515,87 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
501/102/491.01/400.00	G	4	15.146.515,87
501/102/491.01/870.00	I	8	15.146.515,87
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**15.146.515,87**
TOTAL MAYOR INGRESO			**15.146.515,87**

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	**Gastos**			**Ingresos**		
	Altas	**Bajas**	**TOTAL**	**Mayor**	**Menor**	**TOTAL**
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	15.146.515,87		15.146.515,87			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				15.146.515,87		15.146.515,87
Capítulo 9						
TOTAL	**15.146.515,87**		**15.146.515,87**	**15.146.515,87**		**15.146.515,87**

Apéndice IV

(En relación con el punto 30 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 5.813.157,37 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
503/140/241.00/400.00	G	4	5.813.157,37
503/140/241.00/870.00	I	8	5.813.157,37
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**5.813.157,37**
TOTAL MAYOR INGRESO			**5.813.157,37**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	5.813.157,37		5.813.157,37			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.813.157,37		5.813.157,37
Capítulo 9						
TOTAL	**5.813.157,37**		**5.813.157,37**	**5.813.157,37**		**5.813.157,37**

Apéndice V

(En relación con el punto 31 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 10.038.822,24 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
506/140/932.00/400.00	G	4	10.038.822,24
506/140/932.00/870.00	I	8	10.038.822,24
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**10.038.822,24**
TOTAL MAYOR INGRESO			**10.038.822,24**

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	**Gastos**			**Ingresos**		
	Altas	**Bajas**	**TOTAL**	**Mayor**	**Menor**	**TOTAL**
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	10.038.822,24		10.038.822,24			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				10.038.822,24		10.038.822,24
Capítulo 9						
TOTAL	**10.038.822,24**		**10.038.822,24**	**10.038.822,24**		**10.038.822,24**

Apéndice VI

(En relación con el punto 32 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 10.414.375,38 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
508/120/311.00/400.00	G	4	10.414.375,38
508/120/311.00/870.00	I	8	10.414.375,38
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**10.414.375,38**
TOTAL MAYOR INGRESO			**10.414.375,38**

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	**Gastos**			**Ingresos**		
	Altas	**Bajas**	**TOTAL**	**Mayor**	**Menor**	**TOTAL**
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	10.414.375,38		10.414.375,38			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				10.414.375,38		10.414.375,38
Capítulo 9						
TOTAL	**10.414.375,38**		**10.414.375,38**	**10.414.375,38**		**10.414.375,38**

Apéndice VII

(En relación con el punto 33 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 4.820.459,80 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
509/150/151.09/400.00	G	4	4.820.459,80
509/150/151.09/870.00	I	8	4.820.459,80
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**4.820.459,80**
TOTAL MAYOR INGRESO			**4.820.459,80**

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	**Gastos**			**Ingresos**		
	Altas	**Bajas**	**TOTAL**	**Mayor**	**Menor**	**TOTAL**
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4	4.820.459,80		4.820.459,80			
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				4.820.459,80		4.820.459,80
Capítulo 9						
TOTAL	**4.820.459,80**		**4.820.459,80**	**4.820.459,80**		**4.820.459,80**

Apéndice VIII

(En relación con el punto 34 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 6.322,46 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Latina).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/210/153.22/210.01	G	2	6.322,46
001/140/931.01/870.00	I	8	6.322,46
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**6.322,46**
TOTAL MAYOR INGRESO			**6.322,46**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	6.322,46		6.322,46			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				6.322,46		6.322,46
Capítulo 9						
TOTAL	**6.322,46**		**6.322,46**	**6.322,46**		**6.322,46**

Apéndice IX

(En relación con el punto 35 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 48.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/150/172.12/623.01	G	6	48.400,00
001/140/931.01/870.00	I	8	48.400,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**48.400,00**
TOTAL MAYOR INGRESO			**48.400,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	48.400,00		48.400,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				48.400,00		48.400,00
Capítulo 9						
TOTAL	**48.400,00**		**48.400,00**	**48.400,00**		**48.400,00**

Apéndice X

(En relación con el punto 36 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un crédito extraordinario por importe de 237.470,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	150	133.01	625.99	OTRO MOBILIARIO Y ENSERES	15.000,00
001	150	172.12	629.99	OTRAS INVERSIONES NUEVAS ASOCIADAS AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS	11.870,00
001	150	172.12	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	60.600,00
001	151	162.10	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
				TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO	**237.470,00**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/150/133.01/625.99	G	6	15.000,00
001/150/172.12/629.99	G	6	11.870,00
001/150/172.12/632.00	G	6	60.600,00
001/151/162.10/632.00	G	6	150.000,00
001/140/931.01/870.00	I	8	237.470,00
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			**237.470,00**
TOTAL MAYOR INGRESO			**237.470,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	**Gastos**			**Ingresos**		
	Altas	**Bajas**	**TOTAL**	**Mayor**	**Menor**	**TOTAL**
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	237.470,00		237.470,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				237.470,00		237.470,00
Capítulo 9						
TOTAL	**237.470,00**		**237.470,00**	**237.470,00**		**237.470,00**

Apéndice XI

(En relación con el punto 37 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 5.601.044,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y de Políticas de Vivienda y Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	150	172.11	623.01	INSTALACIONES TÉCNICAS	36.000,00
001	150	172.11	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.048.400,00
001	151	160.01	619.99	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES USO GENERAL	594.644,00
001	151	17102	619.20	PARQUES (REMODELACIÓN)	1.657.000.00
001	151	17102	619.21	ZONAS AJARDINADAS (REMODELACIÓN)	1.065.000,00
001	161	152.30	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	1.200.000,00
				TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	**5.601.044,00**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/150/172.11/623.01	G	6	36.000,00
001/150/172.11/632.00	G	6	1.048.400,00
001/151/160.01/619.99	G	6	594.644,00
001/151/171.02/619.20	G	6	1.657.000,00
001/151/171.02/619.21	G	6	1.065.000,00
001/161/152.30/619.04	G	6	1.200.000,00
001/140/931.01/870.00	I	8	5.601.044,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**5.601.044,00**
TOTAL MAYOR INGRESO			**5.601.044,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	5.601.044,00		5.601.044,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				5.601.044,00		5.601.044,00
Capítulo 9						
TOTAL	**5.601.044,00**		**5.601.044,00**	**5.601.044,00**		**5.601.044,00**

Apéndice XII

(En relación con el punto 38 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, pPropuesta de la Junta de Gobierno para aprobar un suplemento de crédito por importe de 2.276.244,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Usera, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villaverde, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	275.000,00
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	645.000,00
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	84.700,00
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	26.000,00
001	209	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	18.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	120.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	227.000,00
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	210.000,00
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	58.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	215.844,00
001	217	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	93.000,00
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	141.000,00
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	150.000,00
001	221	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	12.700,00
				TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO	**2.276.244,00**

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/201/323.01/632.00	G	6	275.000,00
001/203/323.01/632.00	G	6	645.000,00
001/206/323.01/632.00	G	6	84.700,00
001/208/323.01/632.00	G	6	26.000,00
001/209/323.01/632.00	G	6	18.000,00
001/210/323.01/632.00	G	6	120.000,00
001/212/323.01/632.00	G	6	227.000,00
001/213/323.01/632.00	G	6	210.000,00
001/215/323.01/632.00	G	6	58.000,00
001/216/323.01/632.00	G	6	215.844,00
001/217/323.01/632.00	G	6	93.000,00
001/218/323.01/632.00	G	6	141.000,00
001/219/323.01/632.00	G	6	150.000,00
001/221/323.01/632.00	G	6	12.700,00
001/140/931.01/870.00	I	8	2.276.244,00
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			**2.276.244,00**
TOTAL MAYOR INGRESO			**2.276.244,00**

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	2.276.244,00		2.276.244,00			
Capítulo 7						
Capítulo 8				2.276.244,00		2.276.244,00
Capítulo 9						
TOTAL	**2.276.244,00**		**2.276.244,00**	**2.276.244,00**		**2.276.244,00**

Apéndice XIII

(En relación con el punto 39 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para la adopción por el Pleno de un acuerdo con el objeto de proceder a la aplicación del remanente líquido de tesorería para gastos generales en concepto de superávit correspondiente al ejercicio 2025, para financiar proyectos de inversión que tienen la consideración de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2026, por un importe de 4.013.854,98 euros).

ANEXO

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE SU FUENTE DE FINANCIACIÓN Y SU CONSIDERACIÓN COMO INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2026 IMPUTADOS EN LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 001/161/152.10/745.00 "TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A."

Código Promoc.	Proyecto de inversión EMVS	2026	2027	2028	2029	Inversión total 2026 a 2029
210801	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 36 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN ARROYO FRESNO 06 (RPPB-3B)	353.660,88	3.536.608,78	4.715.478,38	2.963.834,30	11.569.582,34
60809	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 31 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN CARABANCHEL ENS. 28 (4.7.2. AB)	413.232,89	2.892.630,21	2.892.630,21	1.750.598,84	7.949.092,15
221101	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 40 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN CARABANCHEL ENS. 35 (4.8.2 D)	554.783,84	4.438.270,70	3.328.703,03	2.344.287,81	10.666.045,38
220603	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 62 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN IBERIA LORETO 02	300.000,00	4.871.912,20	5.326.294,64	2.152.761,58	12.650.968,42
240301	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 48 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN OFELIA NIETO 3	1.512.226,34	3.024.452,67	2.268.339,50	744.697,06	7.549.715,57
80705	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 46 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN VALLECAS 71	450.000,00	4.500.000,00	3.150.000,00	890.322,50	8.990.322,50
250906	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE 46 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN ALQUILER EN VALLECAS 72	429.951,03	4.299.510,27	3.009.657,19	849.606,37	8.588.724,86
TOTAL		**4.013.854,98**	**27.563.384,83**	**24.691.102,95**	**11.696.108,46**	**67.964.451,22**

Apéndice XIV

(En relación con el punto 40 del orden del día de la sesión (9/2026), ordinaria del Pleno de 29 de septiembre de 2026, propuesta del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda para el establecimiento del precio público por la adquisición del catálogo de la exposición “Teatro de grandezas. Arte, arquitectura y ciudad en el Madrid barroco”).

ANEXO

PRECIO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN "TEATRO DE GRANDEZAS. ARTE, ARQUITECTURA Y CIUDAD EN EL MADRID BARROCO"

1. ***Objeto*.**

 Constituye el objeto de este acuerdo establecer el precio público por la adquisición del catálogo de la exposición "Teatro de grandezas. Arte, arquitectura y ciudad en el Madrid barroco".

2. ***Obligados al pago y tarifa*.**

 Estarán obligados al pago del precio público quienes soliciten la adquisición del catálogo de la exposición "Teatro de grandezas. Arte, arquitectura y ciudad en el Madrid barroco".

 El importe del precio público asciende a 30 euros.

3. ***Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público*.**

 La obligación de pagar este precio público surge en el momento en el que se solicita la adquisición del catálogo.

 El pago del precio público deberá realizarse con carácter previo a la entrega del catálogo.

4. ***Normativa de aplicación*.**

 Para lo no establecido en este acuerdo, a este precio público le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y en la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades.

5. ***IVA*.**

 El precio a que se refiere el punto 2 lleva incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.